

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segundo Secretario

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtra. María Guadalupe González Pérez

Jefa del Departamento de Asuntos Editoriales

LA GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrección de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez, Luis Alberto Medina Pineda.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

TERCER AÑO DE EJERCICIO

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente:

Octavio Ocampo Córdova, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Democrático e integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III y se adiciona un último párrafo al artículo 6° de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo*, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección del medio ambiente requiere de la participación activa de todos los sectores de la sociedad. Entre ellos, las juventudes representan un sector fundamental por su capacidad de organización, innovación, participación social y transformación de sus comunidades.

La Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo reconoce actualmente como obligación de las personas jóvenes contribuir a la conservación y mejoramiento del medio ambiente. Asimismo, establece como responsabilidad del Estado promover entre ellas la conciencia, responsabilidad, solidaridad, participación, educación e información ambiental.

Estas disposiciones constituyen una base importante para la formación de una cultura ambiental; sin embargo, frente a los desafíos ambientales que enfrentan nuestras comunidades resulta necesario avanzar de la concientización hacia la participación activa.

Las juventudes no deben ser consideradas únicamente receptoras de información o educación ambiental. Deben contar con mecanismos que les permitan involucrarse directamente en acciones destinadas a conservar y recuperar su entorno.

Esta visión quedó plasmada en la Declaración de Tingambato “Por la Educación, el Medio Ambiente y la Recuperación de la Grandeza de Michoacán”, resultado del Primer Foro Regional “Educación Ambiental para la Recuperación de la Grandeza de Michoacán”, en

cuyo punto quinto se establece que las juventudes deben ser protagonistas de la transformación ambiental mediante proyectos de innovación, participación social, voluntariado y liderazgo comunitario. Asimismo, entre los compromisos asumidos se encuentra promover acciones comunitarias de reforestación, cuidado del agua, educación ambiental y participación juvenil.

La presente iniciativa propone, por ello, fortalecer el artículo 6 de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que la política pública juvenil en materia ambiental no se limite a promover conciencia, información y educación, sino que fomente mecanismos de participación directa de las juventudes en la protección, conservación y restauración del medio ambiente.

Para ello, se incorpora expresamente el voluntariado ambiental, la innovación, la participación social y el liderazgo comunitario, permitiendo que las personas jóvenes puedan involucrarse en acciones de reforestación, conservación de suelos y agua, recuperación de espacios naturales, prevención de incendios forestales y educación ambiental.

Asimismo, se propone facultar a las dependencias y entidades correspondientes para celebrar convenios con instituciones públicas de educación media superior y superior, con el propósito de que, cuando su normatividad lo permita, la participación en estas actividades pueda ser reconocida como servicio social, prácticas profesionales o actividades de formación comunitaria.

De esta manera se busca generar un doble beneficio: fortalecer la participación de las juventudes y aprovechar su capacidad social y comunitaria en favor de la recuperación ambiental de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción III y se adiciona un último párrafo al artículo 6° de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 6°. ...

I. y II. ...

III. Promover y fomentar entre las personas jóvenes la conciencia, responsabilidad, solidaridad, participación y educación ambiental, así como impulsar su participación

activa en la protección, conservación y restauración del medio ambiente, mediante programas y acciones de voluntariado ambiental, innovación, participación social y liderazgo comunitario, particularmente en materia de reforestación, conservación de suelos y agua, recuperación de espacios naturales, prevención de incendios forestales y educación ambiental;

IV. a X. ...

Las dependencias, entidades e instituciones correspondientes podrán celebrar convenios con instituciones públicas de educación media superior y superior, a efecto de promover que la participación de las personas jóvenes en programas y acciones de voluntariado ambiental pueda ser reconocida como servicio social, prácticas profesionales o actividades de formación comunitaria, de conformidad con la normatividad aplicable.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a la fecha de su presentación.

Atentamente

Dip. Octavio Ocampo Córdova

